



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0224 - 2017-GM/MPMN 224

Moquegua, 12 OCT 2017, 12

### VISTOS:

El Informe Legal N° 778-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 2226-2017-OSLO/GM/MPMN, Carta S/N, recepcionada en fecha 28 de setiembre de 2017, Informe N° 2169-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 394-2017-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Carta N° 054-2017/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., Carta N° 055-2017/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O. y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00441-2017-A/MPMN, de fecha 09 de octubre de 2017, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, y a la Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-A/MPMN, en su Artículo Primero; sobre la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal; el numeral N° 62, señala: "Aprobar liquidaciones de convenios y contratos en el marco de Obras por Impuestos";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 027-2012-MPMN, de fecha 18 de Junio de 2012, se aprobó la priorización del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código SNIP N° 212028, para ser ejecutado en el marco de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado";

Que, en el marco normativo de la Ley N° 29230 y sus modificatorias "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conjuntamente con la empresa Southern Peru Copper Corporation, suscribieron el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, en fecha 16 de abril de 2013, con el objeto de financiar y ejecutar el proyecto de Inversión Pública SNIP N° 212028 "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con un monto inicial de S/ 58 926,078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho y 43/100 Soles), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, señalándose que en el expediente técnico, estudio definitivo del PIP, se establecerían concluyentemente el plazo de ejecución del proyecto el monto real de inversión;

Que, mediante Primera Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito en fecha 18 de febrero de 2014, se incluyó al presupuesto inicial de S/ 58 926 078.43 (Cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho y 43/100 Soles), el monto de S/ 145 541.55 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y uno y 55/100 Soles) para la revisión del Expediente Técnico del Proyecto, por parte de la Empresa Prestadora de Servicios-EPS Moquegua S.A;

Que, con Resolución de Alcaldía N°00721-2014-A/MPMN, de fecha 02 de julio de 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", luego del registro de la verificación de viabilidad por parte de la Dirección General de Políticas e Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (ahora Dirección General de Inversión Pública);

Que, mediante Segunda Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito en fecha 22 de julio de 2014, se actualizó el monto del Proyecto a S/ 84 548 918.00 (Ochenta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil novecientos





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

dieciocho y 00/100 Soles; así mismo, se dispone la emisión trimestral de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) y la designación de los responsables por parte de la Municipalidad para su trámite y gestión; dando inicio a la ejecución de la obra (parte constructiva);

Que, mediante Tercera Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito en fecha 10 de septiembre de 2014, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en setecientos veinte (720) días calendario, disgregados en ciento veinte (120) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y seiscientos (600) días calendario de plazo para la ejecución de obra;

Que, mediante Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito en fecha 28 de octubre de 2014, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en ochocientos tres (803) días calendario, disgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y seiscientos (600) días calendario de plazo para la ejecución de obra del Proyecto;

Que, mediante Quinta Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito en fecha 06 de marzo de 2015, se especificó las competencias de la Supervisión Externa contratada por la Municipalidad y la Empresa Prestadora de Servicios EPS-Moquegua S.A. durante la ejecución del Proyecto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00420-2015-A/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2015, se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, contenida en el Escrito S/N de fecha 10 de abril de 2015, emitida por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, referente a la Ampliación de plazo N° 01 por el término de 15 días, en el marco de ejecución del Proyecto;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0468-2015-A/MPMN, de fecha 15 de mayo de 2015, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo N° 02, con una prórroga de nueve (09) días calendario, en la ejecución de obra del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", solicitado por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, extendiéndose el periodo de ejecución de la obra hasta el 22 de marzo de 2016;

Que, mediante Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito en fecha 15 de junio de 2015, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en ochocientos noventa y tres (893) días calendario, disgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y seiscientos noventa (690) días calendario para la ejecución de obra; se modificó el punto 5.3 de la Cláusula Quinta, donde las partes acuerdan que los CIPRLs serán solicitados de manera trimestral desde la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto; se modificó el punto 7.6 de la Cláusula Séptima del Convenio, precisando que para el recojo del CIPRL la Municipalidad comunicará mediante escrito a la DGETP el funcionario que se encargará del trámite;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00654-2015-A/MPMN, de fecha 15 de junio de 2015, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 del Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, por el término de 02 días calendario;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00746-2015-A/MPMN, de fecha 15 de julio de 2015, se rectificó la omisión material producida en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0558-2015-A/MPMN, de fecha 29 de mayo de 2015; el cual aprobó el Plan de Intervención Social del Casco Urbano de la Ciudad de Moquegua, el mismo que cuenta con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario adicionales al plazo vigente del convenio, conforme al cronograma de intervención de calles del Centro Histórico R.V. 2, en consecuencia se generó la Ampliación de Plazo N° 04, la misma que se encuentra reflejada en la Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00944-2015-A/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2015, se declaró improcedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 del Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito el 16 de abril de 2013, entre la Entidad y la Empresa Southern Perú Copper Corporation;

Que, mediante Séptima Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito fecha 15 de mayo de 2016, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en novecientos cuatro (904) días calendario, disgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y setecientos un (701) días calendario para la ejecución de obra; se modificó el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio, estableciendo el monto total de inversión del Proyecto en S/ 90 896 636.60 (Noventa millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis y 60/100 Soles), monto del cual S/ 88 665 247.42 (Ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete y 42/100 Soles), a cargo de la Empresa Privada y S/ 2 231 389.18 (Dos millones doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y nueve y 18/100 Soles), a cargo de la Municipalidad; se modifica el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo las etapas trimestrales para la emisión del CIPRL; se modifica el punto 7.7 de la Cláusula Séptima que asigna al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra de la Municipalidad, adicionando la facultad de emitir la conformidad de Recepción de Obra del Proyecto total o parcial;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00359-2016-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01, para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios", por la suma de S/ 3 275 925.11 (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco y 11/100 soles), generó una variación del 5.56% del monto de inversión inicial y un plazo de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00397-2016-A/MPMN, de fecha 20 de junio de 2016, se aprobó la Reducción de Obra N° 01, del Proyecto, por la no ejecución de metas físicas generado por las modificaciones a los planos y especificaciones técnicas, determinándose un Presupuesto de Reducción ascendente a S/ 350 890.31 (Trescientos cincuenta mil ochocientos noventa y 31/100 Soles), que representa el 0.60% del monto total de inversión referencial y 0.43% del monto de inversión de ejecución de obra;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00402-2016-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2016, se autorizó la ejecución de los Mayores Trabajo de Obra N° 01 para la Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 00441-2016-A/MPMN, de fecha 07 de julio de 2016, se aprobó con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 06 del Proyecto: "Instalación y mejoramiento de los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", solicitada por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, del 23 de junio de 2016 al 20 de octubre de 2016, siendo un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

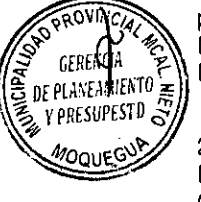
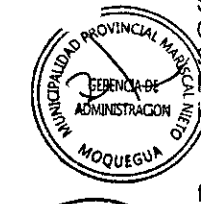
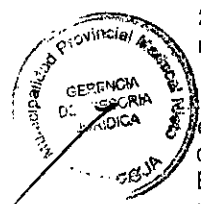
Que, mediante Octava Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito en fecha 27 de julio de 2016, se modificó el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en mil veinticuatro (1024) días calendario, disgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico y ochocientos veintiún (821) días calendario de plazo para la ejecución de obra; se establece la recepción parcial de la obra según el avance del Proyecto; se modifica el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo el monto total de inversión del proyecto en S/ 94 185 781.62 (Noventa y cuatro mil ciento ochenta y cinco mil setecientos ochenta y uno y 62/100 Soles), monto del cual S/ 91 954 392.44 (Noventa y un millones novecientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos y 44/100 Soles), a cargo de la Empresa Privada y S/ 2 231 389.18 (Dos millones doscientos treinta y un mil trescientos ochenta y nueve y 18/100 Soles), a cargo de la Municipalidad; se modifica el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo las etapas trimestrales para la emisión del CIPRL;

Que, mediante Novena Adenda al Convenio de Inversión Pública N° 001-2013-MPMN, suscrito en fecha 26 de enero de 2017, se modifica el punto 4.1 de la Cláusula Cuarta del Convenio, estableciendo el plazo de ejecución del proyecto en mil doscientos cincuenta y cuatro (1,254) días calendario, disgregados en doscientos tres (203) días calendario para la elaboración del Expediente Técnico Principal, el plazo para la elaboración y revisión del expediente técnico de mayores trabajos de obra N° 02 se fija en noventa (90) días calendario y novecientos sesenta y un (961) días calendario de plazo para ejecución de obra; se modifica el punto 5.1 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo el monto total de inversión del proyecto en S/ 102 473 609.90 (Ciento dos millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos nueve y 90/100 Soles) monto del cual S/ 99 822 497.65 (Noventa y nueve millones ochocientos veintidós mil cuatrocientos noventa y siete y 65/100 Soles), a cargo de la Empresa Privada y S/ 2 651 112.25 (Dos millones Seiscientos cincuenta y un mil ciento doce y 25/100 Soles), a cargo de la Municipalidad; se modifica el punto 5.3 de la Cláusula Quinta del Convenio estableciendo las etapas trimestrales y la última etapa para la emisión del CIPRL; se modifica el punto 7.6. de la Cláusula Séptima, acordando que en caso se otorgue una ampliación de plazo por hechos no imputables a la Municipalidad ni a la Empresa Privada, estas darán lugar al pago de mayores gastos generales, debidamente acreditados y que formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de los gastos generales de la oferta de la empresa ejecutora, los cuales serán sumados al valor del Proyecto;

Que, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, con Oficio N° 201-2017-EF/68.01, de fecha 07 de agosto de 2017, señala que la Entidad y la Empresa Privada aplicarán para las etapas de Culminación y Recepción del proyecto el marco normativo a la fecha de ejecución de dicha etapa, siguiéndose el mecanismo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, del Acta de Recepción de Obra Principal y Mayores Trabajos N° 01, se tiene que en fecha 23 de enero de 2017, la Comisión de Recepción y Transferencia de Obras por Impuestos y Obras por Contrata de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, designado por Resolución de Alcaldía N° 214-2015-A/MPMN, de fecha 17 de marzo de 2015, el Coordinador de Contratos de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Arq. Carlo Noé Llosa Ponce con CAP N° 11764, el Residente de Obra Ing. Julio César Moore Guzmán con CIP N° 42618, de la empresa Superconcreto del Perú S.A., el Supervisor de Obra Ing. Luis Gilbert Manrique Figueroa con CIP N° 30419, de la entidad privada supervisora Consorcio Mariscal Nieto; se reunieron en el lugar de la obra: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", para dar inicio al recorrido de verificación, llevándose a cabo los días 17, 18, 19, 20 y 23 de enero de 2017. Verificando que se ha subsanado todas las observaciones formuladas en el acta de observaciones de la Obra Principal de fecha 01 de noviembre de 2016, y en el acta de observaciones de los Mayores Trabajos de Obra de fecha 30 de noviembre de 2016;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en su artículo 73 señala: "En la fecha de culminación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Proyecto, el Ejecutor del Proyecto anota tal hecho en el cuaderno de obra, o en el registro correspondiente, y la Empresa Privada solicita la recepción del mismo. La Entidad Privada Supervisora, en un plazo no mayor de diez (10) Días posteriores a la anotación señalada, comunica a la Entidad Pública, ratificando o no lo indicado por la Empresa Privada, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe";

Que, asimismo, el artículo 74, Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, indica: "La recepción del Proyecto tiene como finalidad verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos. 74.2 Una vez comunicada la culminación del Proyecto, en un plazo no mayor de veinte (20) Días, en la fecha notificada, la Entidad Privada Supervisora, el funcionario designado en el Convenio como responsable de dar la conformidad de recepción del Proyecto, la Empresa Privada y el Ejecutor del Proyecto a través de sus representantes, verifican de forma conjunta la culminación del Proyecto. 74.3 Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción del Proyecto por parte de la Entidad Pública, teniéndose por concluida en la fecha indicada en el cuaderno de obra, o registro correspondiente. La Entidad Privada Supervisora procede a emitir el la conformidad de calidad de Proyecto, y la Entidad Pública a través del funcionario antes indicado procede a emitir la conformidad de recepción del Proyecto dentro de los tres (3) Días siguientes de transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior. Ambas conformidades pueden estar contenidas en un mismo documento. 74.4 De existir observaciones por la Entidad Privada Supervisora o Entidad Pública, éstas se consignarán en un Acta de Pliego de Observaciones y no se emitirá la conformidad respectiva. A partir del día siguiente, la Empresa Privada dispondrá de un décimo (1/10) del plazo de ejecución del Proyecto para subsanar las observaciones, plazo que se computará a partir del quinto día de suscrito el Acta o Pliego. Las obras que se ejecuten como consecuencia de observaciones no darán derecho al pago de ningún concepto a favor de la Empresa Privada ni a la aplicación de penalidad alguna. Subsanadas las observaciones, la Empresa Privada solicita nuevamente la recepción del Proyecto, dejándose constancia en el cuaderno de obras o registro correspondiente, a través de la empresa ejecutora, lo cual será verificado por la Entidad Privada Supervisora e informado a la Entidad Pública dentro de los tres (3) Días siguientes de la anotación. En un plazo no mayor de cinco (5) Días, la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora verifican el cumplimiento de la subsanación de estas, no pudiendo formular nuevas observaciones. De haberse subsanado las observaciones se emitirán las conformidades correspondientes";

Que, de acuerdo al Anexo de definiciones y siglas del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y del Artículo N° 17 de la Ley N° 30264, Ley que Establece Medidas para Promover el Crecimiento Económico; la Liquidación del Convenio, es el procedimiento que se inicia una vez efectuada la recepción del Proyecto conforme a lo establecido en el Reglamento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, en su artículo 75, establece: "75.1 La Empresa Privada debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) Días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución del Proyecto, el que resulte mayor contado desde el día siguiente de la recepción del Proyecto. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) Días de recibida, la Entidad Pública debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por la Empresa Privada o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes. 75.2 En caso la Empresa Privada no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad Pública elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo de la Empresa Privada. La Entidad Pública notifica la liquidación a la Empresa Privada para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) Días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. (...);

Que, de conformidad a la Octava Adenda al Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, Cláusula Cuarta, Ítem 4.2, señala: "Se realizará la Recepción Parcial de la Obra según el avance del Proyecto, para lo cual la Empresa Privada deberá cumplir según los procedimientos de recepción del proyecto establecidos en el Reglamento de la Ley 29230;

Que, mediante Carta N° 332-2017-SCP/RO, de fecha 08 de agosto de 2017, el Residente de Obra, Ing. Julio Moore Guzmán, comunica referente a la liquidación financiera de los Mayores Trabajos de Obra N° 01, conformidad en todos los términos a la liquidación practicada por la empresa supervisora, la misma que establece un saldo a favor de S/ 7 282.54 (Siete mil doscientos ochenta y dos y 54/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Carta N° 054-2017/CONSORCIO MARISCAL NIETO/S.O., recepcionada por la Entidad en fecha 12 de setiembre de 2017, el Representante Legal del Consorcio Mariscal Nieto, Ing. Luis G. Manrique Figueroa, precisa la supervisión recomienda que la Entidad se pronuncie aprobando mediante acto resolutivo la liquidación técnica financiera de la obra principal del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", ejecutada y financiada en mérito al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, la que determina un monto un monto vigente de inversión de la Obra Principal del proyecto ascendente a S/ 86 421 839.48 (Ochenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos treinta y nueve y 48/100 Soles), con un saldo a favor del contratista ascendente a S/ 468 799.63 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y nueve y 63/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 2169-2017-OSLO/GM/MPMN, recepcionado en fecha 25 de setiembre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Informe N° 394-2017-CNLLP-IO-OSLO-





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

GM/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2017, del Arq. Carlo Noé Llosa Ponce, Inspector de Obra (Contratos), quien informa que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el Supervisor Externo Consorcio Mariscal Nieto, ha practicado las liquidaciones de los Componentes de la Obra Principal y los Mayores Trabajos de Obra N° 01, de acuerdo al siguiente detalle:

- A. Obra Principal: Monto vigente de inversión de S/ 86 421 839.48 (Ochenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos treinta y nueve y 48/100 Soles), y un saldo a favor de la empresa Contratista de S/ 468 799.63 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y nueve y 63/100 Soles).
- B. Mayores Trabajos de Obra N° 01: Monto vigente de inversión de S/ 3 580 228.82 (Tres millones quinientos ochenta mil doscientos veintiocho y 82/100 Soles), y un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 7 282.54 (Siete mil doscientos ochenta y dos y 54/100).

Que, mediante Carta S/N, recepcionada en fecha 28 de setiembre de 2017, el Gerente (e) de Relaciones Públicas y Relaciones Comunitarias, Lic. Felipe Gonzales Gonzales, de la empresa Southern Perú Copper Corporation, precisa en cumplimiento del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, acogerse en todos los extremos a las observaciones planteadas por la Entidad a la liquidación financiera del Proyecto Principal y de los Mayores Trabajos de Obra N° 01; así mismo, solicita se apruebe la liquidación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 778-2017-GAJ/MPMN, de fecha 09 de Octubre de 2017, Mg. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, Liquidación Parcial del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito con la empresa Southern Perú Copper Corporation, por la ejecución de la Obra Principal y Mayores Trabajos de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 212028, la misma que determina respecto a la Obra Principal un monto vigente de inversión de S/ 86 421 839.48 (Ochenta y seis millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos treinta y nueve y 48/100 Soles), y un saldo a favor de la empresa Contratista de S/ 468 799.63 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y nueve y 63/100 Soles); y en relación a los Mayores Trabajos de Obra N° 01: Monto vigente de inversión de S/ 3 580 228.82 (Tres millones quinientos ochenta mil doscientos veintiocho y 82/100 Soles), y un saldo a favor de la empresa contratista de S/ 7 282.54 (Siete mil doscientos ochenta y dos y 54/100).

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29230 y sus modificatorias "Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Liquidación Parcial del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito con la empresa Southern Perú Copper Corporation, por la ejecución de la Obra Principal y Mayores Trabajos de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 212028, con un monto vigente de inversión de S/ 90,002,068.30 (Noventa millones dos mil sesenta y ocho y 30/100 Soles), con un saldo a favor del contratista de S/ 476,082.17 (Cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y dos y 17/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**OBRA PRINCIPAL:**

**Monto Vigente de Inversión de la Obra Principal**

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Obra Principal	69,409,641.40	12,493,735	81,903,376.85
<b>Reducciones de Obra</b>			
Reducción N° 01	-297,364.67	-53,525.64	-350,890.31
Reintegro			
Reintegro de la Obra Principal	3,241,220.78	583,419.74	3,824,640.52
Reintegra Factores Liq. Fy V	60,990.06	10,978.21	71,968.27
Multas	0.00	0.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Mayores Gastos Generales	824,359.45	148,384.70	972,744.15
<b>Monto Vigente de inversión de ejecución de la "Obra Principal"</b>	<b>73,238,847.02</b>	<b>13,182,992.46</b>	<b>86,421,839.48</b>

**Saldos a favor de la empresa contratista - Obra Principal**

Ítem	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectiva	IGV	Efectivo	IGV
i	<b>Autorizado y Pagado</b>				
	- En efectivo			397,287.83	
	- I.G.V.				71,511.80



**"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"**  
**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003**  
**LEY 8230 DEL 03-04-1936**

II	Adelantos					
III	Fiel Cumplimiento					
IV	Costo de Elaboración de liquidación					
V	Multa atraso de obra					
	<b>Total S/.</b>		0.00	0.00	397,287.83	71,511.80

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	- En Efectivo	S/.	397,287.83
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	- En IGV	S/.	71,511.80
<b>SALDO TOTAL</b>		S/.	468,799.63

➤ **MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01:**

Monto vigente de inversión Mayores Trabajos de Obra N° 01

Descripción	Monto sin IGV	IGV	Total con IGV
Mayores Trabajos de Obra N° 01	2,776,207.72	499,717.39	3,275,925.11
Reducciones de Obra			
Reducción N° 01			
Reintegros			
Reintegro de Mayores Trabajos de Obra N° 1	257,884.50	46,419.21	304,303.71
Reintegra Factores Liq. Fy V			
Multas			
Intereses			
Mayores Gastos Generales	3,034,092.22	546,136.60	3,580,228.82
Monto Vigente de Inversión de ejecución de la "Obra Principal"	3,034,092.22	546,136.60	3,580,228.82

Saldos a favor de la empresa contratista - Mayores Trabajos de Obra N° 01

Ítem	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	Autorizado y Pagado				
	- En efectivo			6,171.64	
	- I.G.V.				1,110.90
II	Adelantos	0.00			
III	Fiel Cumplimiento				
IV	Costo de Elaboración de Liquidación				
V	Multa atraso de obra				
	<b>Total S/.</b>	0.00	0.00	6,171.64	1,110.90

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	- En Efectivo	S/.	6,171.64
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	- En IGV	S/.	1,110.90
<b>SALDO TOTAL</b>		S/.	7,282.54

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la empresa Southern Perú Copper Corporation, a Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
 MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
 GERENTE MUNICIPAL

